



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE MARZO DE 2022

No. 813

## Í N D I C E

### PO D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución para la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al Comercio, Servicios de Bajo Impacto Urbano o la Micro y Pequeña Industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Calle Lago Xochimilco número 135-A, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía en Miguel Hidalgo, C.P. 11320, con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/018/2021 5

#### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el Proceso de Admisión al Nivel Superior de la “Universidad de la Salud” en el Ciclo Escolar 2022-2023 11

### Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

#### Agencia de Atención Animal

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores 15

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 fracción Primera de la Ley General de Educación; 16 fracción VII, 18 párrafo primero y segundo, 20 fracción VI, 32 Inciso A, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 8, 9 fracción I, II, IV, V, XXIII, XXXIX, 10 fracciones IV y XII, 11, 12, 22, 27 y 109 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracción VII y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado además de impartir la educación básica y de tipo media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que promoverá en las personas el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que de acuerdo con el artículo 32 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Educación desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública en todos sus niveles.

Que con fecha 13 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Universidad de la Salud, la cual tendrá una vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior y posgrado, en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados en la protección y prevención de la salud individual, familiar y comunitaria. En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL NIVEL SUPERIOR DE LA “UNIVERSIDAD DE LA SALUD” EN EL CICLO ESCOLAR 2022-2023.**

Para las personas interesadas en cursar estudios de nivel Superior en la “**Universidad de la Salud**”, para el ciclo escolar 2022 -2023.

### BASES

#### **PRIMERA. DE LA UNIVERSIDAD.**

La “**Universidad de la Salud**” tiene el propósito de formar profesionistas en salud competentes y con la capacidad para aplicar y generar conocimientos para la prevención y solución de problemas de salud con pensamiento crítico, sentido ético y evidencia científica, de forma tal que al incorporarse en las instituciones del Sistema Nacional de Salud contribuyan a preservar o restaurar la salud del individuo, la familia y la comunidad.

#### **SEGUNDA. ALCANCES Y OFERTA EDUCATIVA.**

##### **1. Alcances.**

La “**Universidad de la Salud**” promueve el principio de inclusión, por lo que todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria serán consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades.

## **2. Oferta Educativa.**

Esta convocatoria ofrece 1,000 lugares para egresadas (os) de la Educación Media Superior residentes en alguna de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, interesadas (os) en iniciar una trayectoria profesional, especializada, académica y científica en las Ciencias de la Salud y que soliciten incorporarse en alguna de las dos licenciaturas: Medicina General y Comunitaria o Enfermería Familiar y Comunitaria, en un modelo presencial (salvo el Programa de Apoyo que será en línea).

Los planes de estudio de las Licenciaturas podrán ser consultados en el portal de internet de la Universidad: <https://unisa.cdmx.gob.mx>,

Para el ingreso las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos de ingreso como se describen en el siguiente apartado.

## **TERCERA. REGISTRO Y PROCESO DE ADMISIÓN.**

### **1. Registro:**

El registro implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

Todos los trámites son gratuitos y los resultados son inapelables.

El procedimiento para el registro se realizará únicamente en el sitio: <https://unisa.cdmx.gob.mx> de acuerdo con el calendario establecido en la Base **CUARTA** de la presente Convocatoria.

Para realizar el registro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Leer detenidamente la presente convocatoria y los Lineamientos para el proceso de ingreso.
- b) Haber concluido satisfactoriamente sus estudios de educación media superior.
- c) Si la o el aspirante están próximos a concluir sus estudios de educación media superior, podrán registrarse al proceso de admisión en el periodo 2022-2023, conforme a las condiciones que se establecen en esta convocatoria. Pero deberá presentar su certificado al momento de inscribirse.
- d) En caso de estudios realizados en el extranjero, se deberá contar con la revalidación de estudios correspondiente al nivel medio superior emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- e) Contar al momento del registro con una cuenta de correo electrónico vigente, personal e intransferible y de uso exclusivo del interesado durante el proceso de admisión.
- f) Comprobante de domicilio actualizado.
- g) Clave Única de Registro de Población CURP.
- h) Clave de centro de trabajo y nombre completo del Bachillerato de procedencia.

Al concluir el registro, el sistema generará un comprobante electrónico descargable con su número de folio, el cual deberá conservar durante todo el proceso.

### **2. Proceso de Admisión:**

Las personas interesadas en ingresar a las licenciaturas deberán cursar el Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso a la Universidad de la Salud que incluye los conocimientos fundamentales que toda persona interesada en formarse en el área de la salud debe poseer para cursar satisfactoriamente sus estudios.

Requisitos para incorporarse al Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso:

- a) Contar con cuenta de correo electrónico personal, a la cual se le enviará las instrucciones para ingresar al sistema (es recomendable revisar la carpeta de correo no deseado).
- b) Ingresar al sitio del Programa: <https://unisa.cdmx.gob.mx> y capturar los datos que se le solicitan.

c) El Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso a la Universidad de la Salud se realizará en la modalidad a distancia a partir del 25 de abril al 27 de mayo de 2022.

Condiciones para cumplir satisfactoriamente todos los módulos del Programa Autogestivo:

- a) Participar y concluir los módulos que conforman el Programa, mediante la solución de todas las actividades previstas.  
 b) No exceder el tiempo previsto para la conclusión de los módulos. En caso de que no se concluya un módulo, la o el aspirante saldrá del Programa y deberá esperar a la siguiente Convocatoria.  
 c) El Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso a la “**Universidad de la Salud**” podrá ser realizado cuantas veces la o el aspirante lo desee, siempre y cuando se abra una nueva convocatoria de ingreso a la “**Universidad de la Salud**”.  
 d) Conservar las normas de respeto y convivencia a la comunidad que está en proceso de formación, las cuales conocerá al momento de ingresar al Programa en el sitio <https://unisa.cdmx.gob.mx> .

#### CUARTA. CALENDARIO.

Proceso	Fechas/horas de inicio y término del proceso
<b>Publicación de convocatoria.</b>	Al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>Registro:</b>	Del 22 de marzo a partir de las 10:00 horas y cierra el 31 de marzo del 2022 a las 23:59 horas*.  El registro se llevará a cabo en la plataforma, a través de la dirección electrónica: <a href="https://unisa.cdmx.gob.mx">https://unisa.cdmx.gob.mx</a> , y estará sujeto a la disponibilidad de lugares por entidad federativa.
<b>Proceso de admisión: Ingreso a la Universidad de la Salud</b>	Inicia el 25 de abril de 2022 a partir de las 07:00 horas y cierra el 27 de mayo de 2022 a las 23:59 horas*. El proceso de admisión se llevará a cabo en línea, incluido el Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso.
<b>Publicación de resultados</b>	10 de junio de 2022, a partir de las 12:00 horas*: en la dirección electrónica: <a href="https://unisa.cdmx.gob.mx">https://unisa.cdmx.gob.mx</a> ,
<b>Registro de documentación vía electrónica</b>	Del 13 al 30 de junio de 2022.
<b>Proceso de inscripción al ciclo escolar 2022-2023</b>	Del 25 de julio al 5 de agosto de 2022.
<b>Inicio del ciclo escolar 2022-2023</b>	Lunes 08 de agosto de 2022.

\* Zona horaria de la Ciudad de México

#### QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Comisión de Admisión, dará a conocer los resultados del proceso el día 10 de junio del 2022, a partir de las 12:00 horas\* en la dirección electrónica: <https://unisa.cdmx.gob.mx>

**Los resultados son inapelables.**

#### SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad de carácter disciplinario o antijurídico, que la persona interesada cometa durante el desarrollo del proceso, incluido el Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso, traerá como consecuencia la cancelación de su registro como aspirante.  
 b) Se anulará el registro a la o el aspirante que sea suplantado, sustituido, que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos falsos, fraudulentos o sin validez oficial.

- c) La “**Universidad de la Salud**” se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las y los aspirantes presentados y de aquellos que al ser admitidos se conviertan en estudiantes al realizar su inscripción, así como de la validez y legalidad de los documentos exhibidos; y podrá anular o cancelar la inscripción respectiva y dejar sin efecto todos los actos derivados de la misma de aquellos aspirantes que al resultar admitidos se conviertan en estudiantes de la “**Universidad de la Salud**”.
- d) Solo podrá registrarse a una licenciatura de las impartidas en la “**Universidad de la Salud**”, en caso de no ser admitido, no podrá ser asignado a otra carrera.
- e) Se anularán todos los folios de la o el aspirante, que presente más de un registro para una misma convocatoria.
- f) El registro en línea de la persona interesada no significa su aceptación; exclusivamente le da derecho a participar en el proceso de admisión detallado en la presente Convocatoria como aspirante.
- g) No habrá registros, ni trámites extemporáneos.
- h) Para tener la categoría de estudiante, es indispensable que las personas aspirantes cumplan con todas las etapas favorablemente ya descritas en la presente convocatoria.

Esta Convocatoria constituye los requisitos y condiciones del proceso de admisión para ingresar a las Licenciaturas ofertadas por la “**Universidad de la Salud**” dependiente de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Dirección de Certificación y Control Escolar, a cargo de la “**Universidad de la Salud**”, el cual tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

#### **Transitorio**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2022

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**